

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día trece de marzo de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito, tenga bien a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/35/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/36/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/38/2019 y RR/39/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/40/2019 y RR/54/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/41/2019 de la ponencia de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/42/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/43/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/46/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/51/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación de la Denuncia por incumplimiento por Obligaciones de Transparencia DIO/018/2018.

Punto Número Quince: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/35/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con su permiso señores Comisionados, me voy a permitir presentar la resolución sobre el recurso de revisión RR/35/2019.

En este recurso la autoridad recurrida en este recurso es la Secretaría de Desarrollo Rural.

Se inicia con una solicitud de información de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho en la cual la aquí recurrente solicitó conocer el proyecto de presupuesto 2018 y 2019, así como su plan de austeridad de ambos años.

En fecha 19 de diciembre del 2018, la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) en la cual informó, mediante el oficio SDR/DA/2636/18, haber enviado el proyecto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2018 y el Anteproyecto para el ejercicio 2019, así mismo hizo la aclaración, que respecto al plan de austeridad esa Secretaría se había apegado a lo establecido en los lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, anexó los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así mismo anexó los reportes del presupuesto de gasto corriente de esa secretaría del ejercicio 2018 y el Anteproyecto 2019 de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“No se proporciona el plan de austeridad, solamente se adjuntan los lineamientos.”

Una vez decretada la admisión el 29 de enero del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

En atención a lo anterior, el 08 de febrero del 2019, la autoridad señalada como responsable, ingresó directamente en la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio SDR/DJ/041/19, por medio del cual manifestaba que el motivo que utilizó el peticionario para interponer el recurso de revisión era falso ya que se le había proporcionado la información requerida, así como el documento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 39 de fecha 30 de marzo del 2017, anexando a lo anterior los documentos proporcionados en su respuesta inicial.

Consecuentemente, el 13 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega de información incompleta, resulta infundado.

Lo anterior es así, ya que, del estudio realizado por parte de esta Ponencia, se observó que la respuesta proporcionada por la autoridad señalada como responsable fue entregada de manera **completa**, ya que la Secretaría de Desarrollo Rural, desde su respuesta inicial le hizo la aclaración que esa Secretaría se apegaba a lo establecido a los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, anexó copia de dichos lineamientos, así como el proyecto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2018 y el anteproyecto para el ejercicio 2019.

Es preciso señalar que, el plan de austeridad implica que en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos, sea emitido priorizando y racionalizando el gasto, sin embargo, no un imperativo para las dependencias generar uno propio.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito consulte a este Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/35/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/36/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió.

“Solicito conocer el plan de trabajo que tienen contemplado para el año siguiente, así como el presupuesto destinado para cada una de esas actividades y su plan de austeridad”

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el once de febrero de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 27 de noviembre del dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, para que dentro del término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.



Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/18 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/18/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/38/2019 Y RR/39/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionado Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura a los recursos de revisión RR/38/2018 Y RR/39/2019.

Ambas se iniciaron con una solicitud de información de fecha 17 de enero del 2018, a las cuales recayeron los números de folio 00034319 y 00034619, respectivamente, mismas en las que el aquí recurrente solicitó se le proporcionaran los índices de expedientes clasificados como reservados desde el 2015 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.

De las constancias de los autos que integran los expedientes citados con antelación, se advirtió que guardaban concordancia tanto el recurrente, sujeto obligado y contenido de la solicitud de información, en razón de ello, previo al dictado de la resolución, el 26 de febrero del 2019, se determinó la acumulación de los recursos, por economía procesal, a fin de evitar dictar resoluciones contradictorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas

El 22 de enero del 2019 mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), el sujeto obligado en mención, dio contestación a ambas solicitudes de información, realizadas por el particular, a través del oficio 19/19, por medio del cual le comunicó que esa Comisión, no contaba con expedientes clasificados como reservados.

En fechas veinticuatro y veinticinco ambos de enero de dos mil diecinueve, se interpusieron recursos de revisión cuyo agravio es:

“La información que me proporcionaron no es la solicitada.” (038/2019)

“La información proporcionada está incompleta” (039/2019)

Una vez decretada la admisión de ambos recursos, el 29 de enero y el 01 de febrero, ambos del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, el 12 de febrero del presente año, hizo llegar al correo electrónico del particular, así como al de este Instituto, atencion.alpublico@itait.org.mx, un mensaje de datos, mismo que contenía anexo un archivo en formato “PDF”, conformado por la solicitud al Comité de Transparencia para confirmar la inexistencia de la información, así como por el Acta del Comité y la Resolución (01/2019), por medio de la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha inexistencia.

Consecuentemente el 13 y 18 de febrero, ambos del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular sus recursos de revisión, manifestó como agravios la entrega de información incompleta y la entrega de información que no correspondía con lo solicitado, los mismos resultaban fundados, debido a que la señalada como responsable se limitó únicamente a manifestar que la información solicitada por el aquí recurrente, era inexistente.

Sin embargo, el 12 de febrero 2019 durante la etapa de alegatos la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, emitió una respuesta complementaria hecha llegar al correo electrónico del particular, así como a la de éste Organismo garante, por medio de la cual anexaba, el Acta y la Resolución del Comité en la que confirmaban la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta en la que la señalada como responsable demostró haber seguido el procedimiento establecido en la ley de la materia para declarar la inexistencia de la información, por lo anterior se tiene que la autoridad modificó su actuar, traducido en la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

Es cuanto Señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someter a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/38/2019 y RR/39/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/38/2019 Y RR/39/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/38/2019 Y RR/39/2019 ambos de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR40/2019 Y RR/54/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura a los recursos antes mencionados.

Inicia con una solicitud de información dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas con fecha diez de enero de dos mil diecinueve, en donde el particular realiza dos solicitudes de información asignándoles los folios 0017319 y 0017419, en donde requiere lo siguiente.

“Solicito saber la cantidad de fosas clandestinas que se han localizado en el estado durante los últimos 3 años, desglosado por número de fosas, cantidad de personas encontradas, edades, sexo, motivo de la muerte, así como todas las carpetas de investigación que se hayan iniciado con motivo de lo anterior..”

La respuesta que dio la Procuraduría de Justicia a esta Solicitud, está fechada el veintiocho de enero del año en curso en donde la autoridad otorga una respuesta a ambas solicitudes, en la cual se le indico lo siguiente:

En virtud de lo solicitado, y de conformidad con el artículo 146, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que una vez consultados los archivos de la Institución, el área responsable de la información requerida, informa que se tiene un total de 72 fosas clandestinas de las cuales se iniciaron 48 carpetas de investigación y 8 averiguaciones previas, mismas que se desglosan en archivo adjunto de Excel, cabe hacer mención que no se cuenta con el motivo de muerte, en virtud de que los expedientes relacionados se encuentran en las Unidades de Investigación y/o Agencias del Ministerio Público, de los diferentes municipios.

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 16, puntos 4 y 5, 39, fracción IX, 40, 146 Y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en relación con el 92 del



Reglamento de la Ley Orgánica en comento y el Acuerdo 37/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, firmado por el entonces Procurador General de Justicia del Estado. Atentamente el Mtro. Craig López Olgúin, titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Aunado a lo anterior, anexó un archivo adjunto en formato "Excel", que contenía una relación con información sobre fosas clandestinas desglosada bajo los rubros de fosas, fecha de hallazgo, averiguación previa o relacionada, cantidad de cuerpos o restos, cadáver o restos óseos, sexo y edad.

Inconforme con lo anterior el particular tramita recurso de revisión en fecha veintinueve de enero y seis de febrero, expresando como agravios los siguientes.

RR/040/2019

"la información no está debidamente fundada y motivada"

RR/054/2019

"la información está incompleta"

Una vez admitidos los recursos de revisión y aperturado el periodo de alegatos, en fecha catorce y diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el ente recurrido atendió los alegatos de Ley, manifestando lo siguiente:

En relación a los argumentos vertidos por el recurrente, esta autoridad sostiene que la respuesta brindada al solicitante, da cabal cumplimiento y garantiza el derecho de acceso a la información toda vez que la información fue proporcionada con base a los datos ya existentes en los registros de esta institución y conforme al formato con el que fueron elaborados por el área responsable de la información requerida, encontrándonos dentro de los supuestos previstos en el artículo 16 numeral 4 y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas...

En versión al recurso 54:

En relación a los argumentos vertidos por el recurrente, esta autoridad sostiene que la respuesta brindada al solicitante, da cabal cumplimiento y garantiza el derecho de acceso a la información toda vez que la información fue proporcionada con base a los datos ya existentes en los registros de esta institución y conforme al formato con el que fueron elaborados por el área responsable de la información requerida, encontrándonos dentro de los supuestos previstos en el artículo 16 numeral 4 y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas.

Por ser solicitudes de información relacionadas, se hizo la acumulación de ambos expedientes que hoy estamos resolviendo, se acumuló el recurso 054/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena por guardar similitud con la autoridad recurrida, el recurrente y lo solicitado a fin de que esta Ponencia proceda a la elaboración del proyecto correspondiente.

En este sentido estoy proponiendo confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravió de la entrega de una respuesta incompleta y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracciones IV y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, se advierte que la autoridad en su respuesta le informó a particular que tenían un total de 72 fosas clandestinas y de las cuales se iniciaron 48 carpetas de investigación y 8 averiguaciones previas, misma que fueron desglosadas en un archivo "EXCEL", fundamentando lo anterior en los artículos 1, 16, puntos 4 y 5, 39, fracción IX, 40, 146 Y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en relación con el 92 del Reglamento de la Ley Orgánica en comento y el Acuerdo 37/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, signado por el entonces Procurador General de Justicia del Estado.

Por lo que, se considera que los agravios esgrimidos por el particular resultan infundados, ya que la autoridad recurrida respetó el derecho de acceso a la información, al haber proporcionado una respuesta con un desglose de las fosas clandestinas localizadas durante los años dos mil dieciséis, diecisiete y dieciocho, así como motivo y fundamento jurídico, por lo tanto con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/40/2019Y RR/54/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/40/2019 Y RR/54/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/41/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionado Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados pongo a su consideración el proyecto de dictamen del recurso de revisión mencionado 41/2019, la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Villa de Casas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, en la que el aquí recurrente, requirió se le proporcionara la nómina del municipio de Villa de Casas, del año 2018 y la primera quincena del mes de enero del 2019, además la lista de bienes muebles e inmuebles, lista de funcionarios con sueldo y compensaciones, así como sus cargos, puestos y horarios de trabajo, del **SECRETARÍA EJECUTIVA** de empleados que laboran en ese municipio.

Del mismo modo, solicitó las obras realizadas en el municipio, así como los nombres o razones sociales de las constructoras que lo realizaron, en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, así como los procedimientos de licitaciones que se llevaron a cabo para la asignación de las obras que se ejecutaron, o en su caso si fueron asignados directamente y se le proporcionara también la documentación respectiva.

Finalmente, requirió la relación de vehículos adscritos al municipio, la persona que se haga cargo de la unidad y el estado en el que lo recibieron.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Realicé una solicitud de información el día 13 de diciembre del 2018, al Municipio de Casas Tamaulipas, en donde solicito Nómina, lista de bienes muebles e inmuebles, entre otras preguntas, a lo cual no hubo contestación en tiempo y forma por parte del Sujeto Obligado, es por eso, que interpongo este recurso de revisión, por la falta de respuesta del Municipio antes mencionado.”

Se admite el recurso con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 18 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable, fue omisa en dar contestación a su solicitud de 13 de diciembre del 2018, ello es así, ya que no existe documental que de cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta, en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/41/2019 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/41/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/42/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Arreola Loperena.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, voy a presentar a ustedes la resolución del recurso de revisión RR/42/2019 en la cual la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en la que requirió el particular se le informara respecto al:

Número de tomas clandestinas que se tienen registradas en el municipio, su ubicación exacta, las denuncias que se han presentado y las acciones que se han tomado para evitar la sustracción ilegal”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta el 29 de enero del 2019, en la que, le solicita especificar el recurso en concreto del cual requiere la información, debido a que los datos proporcionados para localizar la información resultan insuficientes.

Inconforme con lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 30 de enero del 2019, señalando como agravio la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

Se admite el recurso en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad señalada como responsable rinde alegatos en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante mensajes de datos enviados al correo institucional, adjuntó, entre otras cosas, los oficios dirigidos a las diversas áreas

del ayuntamiento, requiriéndoles la información, así como la respuesta de las mismas, en las cuales todas manifiestan no tener reporte ni registro alguno sobre tomas clandestinas; agregando además la declaración de inexistencia emitida por el comité de transparencia de dicho sujeto obligado.

El cierre de instrucción fue decretado el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

INFORMACION PROPORCIONADA POSTERIOR AL CIERRE: En fecha doce de marzo del año en curso, la autoridad señalada como responsable, acreditó, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional, haber enviado la respuesta emitida y que fuera enviada a este órgano garante el 15 de febrero del 2019, al recurrente.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de la falta de fundamentación y motivación, cierto es también que el 15 de febrero del dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, modificó su respuesta emitida el 29 de enero del 2019, así como el doce de marzo del presente año, envió dicha respuesta al recurrente, lo que deviene en una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/42/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/42/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/43/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a dar lectura al recurso de revisión RR/43/2019, se agravia en contra del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas.

Inicia con una solicitud de información el año pasado, en donde el 'particular requiere al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas lo siguiente:

"Solicito los manuales de organización, lineamientos y todos los documentos que se encuentran en archivo en donde se establezca los métodos de funcionamiento y trabajo, las actas o memorias de los foros de consulta, las mesas de trabajo en comunidades, visitas y entrevistas domiciliarias con la población, el consejo de desarrollo social municipal vigente en el ayuntamiento, actas de las sesiones del mismo por el año 2018, el programa de obras 2018, el corte de caja de tesorería municipal y de COMAPA de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018. Se solicita los programas operativos anuales para el 2018 con sus indicadores. Se solicita datos estadísticos de participación ciudadana. Se solicita la documentación en donde este la evidencia de cómo han intervenido estos mecanismos de participación en la implementación, evaluación y calificación de los programas operativos anuales. Tanto del ayuntamiento como de COMAPA municipal. Se solicita ejemplar del acta administrativa y de todos y cada uno de los documentos anexos que forman parte de la misma del proceso de entrega-recepción llevado a cabo por el Ayuntamiento y COMAPA de ese municipio en fecha 30 de septiembre de 2018. Así como el organigrama, funciones y planes de trabajo del ayuntamiento, sus direcciones y COMAPA del municipio."

La respuesta se le otorga el veintiuno de enero del año en curso, en donde el titular de la Unidad de Transparencia de Nuevo Morelos

dice lo siguiente:

En atención a la solicitud de información realizada por Usted, en fecha 12 de octubre del 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al R. Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, misma que quedará registrada con el número de folio 00697518, me permito dar contestación de la manera siguiente:

Que por medio del presente me permito remitir la información solicitada por Usted, misma que se encuentra contenida dentro de los documentos siguientes: **1).**- Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre del 2013 mediante el cual se publicó el Plan Municipal de Desarrollo 2013 – 2016 (anexo al número 157) <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2014/03/cxxxviii-157-311213F-Victoria.pdf> , **2).**- Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero del 2017(anexo al número 12) mediante el cual se publicó el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/cxlii-12-260117-ANEXO_NUEVO-MORELOS.pdf **3).**- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf **4).**- Ley de Planeación, <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=35> **5).**- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1> **6).**- Ley Estatal de Planeación, http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Ley_Planeaci%C3%B3n.pdf **7).**- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/08/Codigo_Municipal.pdf **8).**- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/cxlii-Ext.03-310317F.pdf> **9).**- Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de marzo del 2017 mediante el cual se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 (Extraordinario Número 3), **10).**- Acta Administrativa de Entrega Recepción de fecha 30 de septiembre del 2018; mismos que me permito anexar al presente.

Ahora bien, respecto de la información inherente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, (COMAPA) se le dice al solicitante que dicha información deberá requerida de manera directa en dicho organismo público descentralizado, quien debe contar con su Unidad de Información Pública. Atentamente el titular de la Unidad de Transparencia de Nuevo Morelos, Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, anexó copia del acta administrativa de entrega-recepción final de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Inconforme con la respuesta anterior el particular tramita el recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, que presenta el treinta y uno de enero del año en curso, en donde expresa como agravio lo siguiente:

“Son omisos en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia no brindan información coherente no certeza, no atiende integralmente la solicitud de información no remiten cabalmente la documentación solicitada evaden respuesta a puntos solicitados de información.”

Admitido el recurso de revisión, se abre el periodo de alegatos en fecha veinte de febrero del año en curso en donde el sujeto obligado Ayuntamiento de Nuevo Morelos manifiesta en alegatos lo siguiente:

Por lo anterior, me permito fundar y motivar en vía de Alegatos lo siguiente:

...

Ahora bien, respondiendo a lo solicitado por el ciudadano y en aras de cumplir con la obligación de Transparentar el ejercicio de la función pública, respecto a lo siguiente.

Se entrega enlace electrónico a lo establecido por la legislación que nos regulan como lo son el Plan Municipal de Desarrollo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Estatal de Planeación, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo. Los documentos en archivo son los mismos que puede descargar del enlace electrónico el cual se entregó. Ahora bien, cabe mencionar que dichos documentos sobrepasan las capacidades técnicas para enviarse vía Sistema de Solicitudes (SISAI).



Lo que se refiere a las actas o memorias de los foros de consulta, las mesas de trabajo en comunidades, visitas y entrevistas domiciliarias con la población, el consejo de desarrollo municipal vigente en el ayuntamiento. No es claro y resulta insuficiente la solicitud de información para poder localizarla de acuerdo a las facultades del ayuntamiento de Nuevo Morelos. Ahora bien, respecto a la información inherente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas (COMAPA) se le dice al solicitante que dicha información deberá requerida de manera directa en dicho organismo público descentralizado, quien debe contar con su Unidad de Transparencia. Del ejemplar del acta administrativa y todos y cada uno de los documentos anexos que forman parte de la misma del proceso entrega-recepción llevada a cabo por Ayuntamiento y COMAPA, se le adjunta Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, en virtud de que los anexos sobrepasan las capacidades técnicas de la Plataforma de Solicitudes de Información (SISAI). Respecto a lo solicitado de la COMAPA no es competencia de este Ayuntamiento de Nuevo

Morelos, Tam. Atentamente Rosa Yajahira Rubio Mandujano,
titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Nuevo
Morelos.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la **entrega de una respuesta incompleta**, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en la respuesta otorgada por el ente recurrido le proporcionó ligas electrónicas donde podía encontrara la legislación que regula el funcionamiento y trabajo del Ayuntamiento, sin embargo, si bien la autoridad recurrida le proporcionó las ligas electrónicas donde se encontraba la información requerida, cierto es también que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información, y si la misma se encontraba disponible en formatos electrónicos en internet, le tendría que hacer del conocimiento del particular la fuente, el lugar y la forma de consultarla, reproducirla o adquirirla en un plazo no mayor a 5 días, como lo estipulan los artículos 143 y 144, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, lo que no aconteció en el caso particular.

Así mismo, se advierte dentro de la respuesta otorgada por el ente recurrido, si se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones eran susceptibles de contar con la información, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, no obstante en la misma no se encontraba lo relativo a las actas o memorias de los foros de consulta, las mesas de trabajo en comunidades, visitas y entrevistas domiciliarias con la población, el consejo de desarrollo social municipal vigente, actas de las sesiones del mismo por el año 2018, el programa de obras 2018, el corte de caja de tesorería municipal de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018.

Así mismo, lo relativo a los programas operativos anuales con sus indicadores, los datos estadísticos de participación ciudadana, la documentación en donde esté la evidencia de cómo han intervenido estos mecanismos de participación en la implementación, evaluación y calificación de los programas operativos anuales, así como los documentos anexos que forman parte del proceso de entrega-recepción llevado a cabo por el Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2018, y el organigrama, funciones, planes de trabajo del ayuntamiento y sus direcciones; luego entonces, conforme al artículo 18, de la ley de Transparencia en la materia, resulta información susceptible de obrar en los archivos de dicho Ayuntamiento.

Aunado a ello, la autoridad recurrida se limitó a darle a conocer que la información de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos (COMAPA), debería ser requerida a la misma, sin embargo en dicha respuesta no posible apreciar que la orientación se hubiere realizado al ahora recurrente conforme al procedimiento establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley en materia.

No obstante, cabe precisar que parte de la información solicitada se encuentra dentro de una de las obligaciones de transparencia comunes en el artículo 67, fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia a fin realice una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione lo relativo a las actas o memorias de los foros de consulta, las mesas de trabajo en comunidades, visitas y entrevistas domiciliarias con la población, el consejo de desarrollo social municipal vigente, actas de las sesiones del mismo por el año 2018, el programa de obras 2018, el corte de caja de tesorería municipal de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018, así mismo, lo relativo a los programas operativos anuales con sus indicadores, los datos estadísticos de participación ciudadana, la documentación en donde este la evidencia de cómo han intervenido estos mecanismos de participación en la implementación, evaluación y calificación de los programas operativos anuales, así como los documentos que forman parte del proceso de entrega-recepción llevado a cabo por el Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2018, y el organigrama, funciones, planes de trabajo del ayuntamiento y sus direcciones, y de igual manera realice la así como la declaración de incompetencia correspondiente.

Aquí seguimos observando que los titulares de las Unidades de Transparencia hemos resuelto casos parecidos orientan al particular hacia una liga electrónica que ya está publicada por ser de oficio después de los cinco días que la ley permite, si ya está la información publicada no tiene que esperarse hasta el día último para entregar la información en donde esta liga electrónica y por eso hay que estar aquí haciendo énfasis de instruir a los titulares de las Unidades de Transparencia para que esta orientación la realicen dentro de los cinco días que dice la ley, y por eso el sentido del proyecto.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/43/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/43/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/46/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a poner a su consideración el recurso de revisión RR/43/2019.

En donde el particular recurre en contra del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Iniciando este expediente con la solicitud de información fechada el ocho de enero del año en curso, en donde el particular requirió lo siguiente:

“Requiero saber el número total de apoyos que se han otorgado a los jóvenes en los últimos tres años 2016-2018, desglosado por nombres, edad, nivel educativo y lugar al que pertenecen. El presupuesto que han asignado en el mismo periodo y las actividades que han realizado, si se han devuelto dinero por tener sub ejercicio”

La respuesta la otorga la autoridad en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, únicamente agotó el paso de la emisión de respuesta a la solicitud de información, sin embargo no proporcionó mensaje ni adjuntó archivo alguno; por lo que dicha acción es equiparable en términos del artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, en una falta de respuesta.

El recurso de revisión se tramita el treinta de enero de dos mil diecinueve, expresando como agravio:

“La respuesta no es completa”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

Agradecemos el acercamiento que tiene con el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, por este medio, nos interesa darle contestación a su solicitud folio 00012419 que tuvo a bien enviarnos, en donde le extendemos la invitación de acceder a nuestro portal: <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/entidades/instituto-de-la-juventud-de-tamaulipas/> donde podrá observar la información requerida con respecto a beneficiarios misma comprendida en la fracción XV de dicho portal, así mismo observar dentro de la fracción XXI Información financiera, en el cual podrá encontrar los montos pagados a cada beneficiario mismos que forman parte en su total al presupuesto asignado para cada ejercicio solicitado. Cabe señalar que no ha devuelto recurso por sub ejercicios.

En base a dicha respuesta que se le hizo llegar al particular a su cuenta de correo electrónico que se encuentra en autos, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con el contenido de la misma, en términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El sentido de este proyecto que estoy proponiendo es sobreseer el presente recurso de revisión tomando en cuenta las siguientes:

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, no obstante lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, envió un mensaje de datos al correo electrónico del particular como el de este instituto, que contenía el escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual le proporcionó la liga electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/entidades/instituto-de-la-juventud-de-tamaulipas/>, y señalándole que la información sobre los beneficiarios estaba comprendida en la fracción XV y en la fracción XXI se encontraban los montos pagados a cada beneficiario, mismos que forman parte en su total al presupuesto asignado para cada ejercicio solicitado, y que no se habían devuelto recurso por sub ejercicios.

En base a dicha respuesta, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con dicha respuesta emitida, en los términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con una falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido modificó su acto, al proporcionando una contestación a la solicitud en comento, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente y al haber sido alcanzada la pretensión del recurrente de recibir una respuesta en relación a su requerimiento, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración del Pleno el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir solicitar si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el recurso de resolución RR/46/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Secretario continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/51/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado, en donde el particular se agravia en contra de la Secretaria General de Gobierno.



Se inicia con una solicitud de información formulada el diecinueve de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Se me informe si han creado la Comisión Local de búsqueda a la que hace referencia el artículo 50 de la ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y el sistema nacional de búsqueda de personas. En caso afirmativo se me entregue copia digital del decreto de creación, el nombre de la persona titular y su dirección física”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la cual se declara incompetente para responder a lo requerido por el particular, agregando el oficio número SGG/CJ/0043/19 mediante el cual el Comité de Transparencia remite la resolución de incompetencia a la Unidad de Transparencia; anexando esta última.

Inconforme con la respuesta el recurrente interpuso un recurso de revisión el cinco de febrero de dos mil diecinueve, invocando como agravio la declaración de incompetencia

Se admite el recurso en fecha once de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la declaración de incompetencia, esta ponencia estima que el mismo es infundado,

Lo anterior, debido a que tal como lo manifestó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Autoridad señalada como responsable, la información que requiere respecto a la Creación de la Comisión Local de Búsqueda, le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, tal como lo establece su Ley Orgánica:

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 12.- El Procurador ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la institución. Para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público y a la Procuraduría, ésta última se integrará cuando menos, por los siguientes servidores públicos:

...

C).- Con funciones administrativas:

...
XVI.- Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas

...
ARTÍCULO 27 Sexies. La Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio estatal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración del Pleno si aprueban el recurso de revisión RR/51/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/51/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y es su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento en las Obligaciones de Transparencia DIO/018/2018, de la cual me permito dar lectura a dicho proyecto y ponerlo en consideración de este proyecto.

Se presentó esta denuncia en contra del sujeto obligado Oficinas del Gobernador del Estado de Tamaulipas, donde el particular denuncia el cumplimiento del artículo 67 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Ley Pública del Estado de Tamaulipas al no publicar la información relativa obligaciones de transparencia comunes y específicas, en lo que respecta a la fracción XXIII.

En fecha siete de junio se admitió a trámite dicha denuncia en contra de Oficinas de Gobernador del Estado DE Tamaulipas, la cual se notificó al denunciante.

Así mismo se requirió informe justificado a la Unidad de Transparencia de las Oficinas del Gobernador del Estado de Tamaulipas y que informara al Estado que guarda el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado en comento,

Se requiere informe justificado a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales para que corrobore las fracciones denunciadas.

Los días diecinueve y veintiuno de junio de dos mil dieciocho y diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibieron los informes, el primero por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, y el segundo por parte de sujeto obligado, los cuales fueron acordados respectivamente mediante autos de las mismas fechas en comento.

Cuarto: Se toma en consideración para resolver la presente denuncia, determinar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes en termino de lo dispuesto por los artículos 67de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y la revisión que este organismo garante realiza al expediente se advierte que el sujeto obligado en su informe no acompaño documentación que desvirtuara en su totalidad los agravios hechos por el recurrente.

Así mismo del informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Trasparencia se observa que las Oficinas del Gobernador, no ha publicado la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, por lo que, es evidente que el sujeto obligado en

su totalidad con las obligaciones establecidas en el artículo 67, de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado de Tamaulipas.

I.- Resulta procedente la denuncia promovida por Juan Hernández en contra de las Oficinas del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

II.- Se declara fundada; por lo que refiere al artículo 67, fracción XXIII, para los efectos precisados en el Considerando Cuarto.

III.- Se requiere a las Oficinas del Gobernador del Estado de Tamaulipas, para que dentro de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencias obligaciones de Transparencia conforme al considerando Cuarto.

IV.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas para darle seguimiento la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho.

V.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente al correo Art6Const@hotmail.com, señalado por el denunciante, con fundamentos en los artículos 93, fracción IV y con la copia de las constancias que integran la denuncia, notifíquese al sujeto obligado como responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, por la vía electrónica en la cuenta oficial señalada en su portal de obligaciones de transparencia; 96, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo ap/01/10/01/18.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta: Licenciado le solicito someta a consideración del Pleno el contenido de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIO/018/2018.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.



Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución e la denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/018/2018.

Comisionada Presidenta: Continuamos con el siguiente punto del orden del día

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cuatro minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve. Muchas gracias.

